

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1500

VISTO:

La Ley Nacional N° 26588/2009 y su decreto reglamentario N° 528/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe según ley N° 13.190/2011 publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha viernes 23 de septiembre de 2011, adhiere en todos sus términos a la Ley 26.588/09.-

Que la ley nacional en su artículo primero dice: Declárese de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.-

Que nuestra provincia en pos de velar por la salud de la población y en especial de las personas que son celíacas adhirió en todos sus términos a la ley Nacional.-

Que la Ley Provincial en su articulado va más allá de la mera adhesión puesto que en su artículo tres dice: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) implementar un Programa de Detección Temprana de celíacos, destinado a niños y niñas en edad escolar ;b) promover conjuntamente con el Ministerio de Educación la oferta en comedores escolares de dietas sin gluten para alumnos celíacos; y c) coordinar con los organismos que correspondan las medidas que aseguren la entrega de dietas libres de gluten o comida elaborada para niños y adultos celíacos en todo establecimiento público donde se proporcione comida o alimento, sean estos colonias de vacaciones, comedores estatales, geriátricos, hogares, institutos de salud, unidades penitenciarias o carcelarias, comisarías y demás lugares que determine la reglamentación.-

Que esta ley viene a aportar a las personas celíacas sin obra social la tranquilidad que desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe según lo establece el art. 10 de la Ley 26.588, podrá celebrar convenios para la provisión de las harinas y premezclas libres de gluten a todas las personas con celiacía que acrediten no poseer cobertura social. Asimismo podrá coordinar con otras dependencias del estado todas las tareas que hagan más eficiente el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos.-

Que adhiriendo a la Ley Provincial N° 13.190/2011 la Municipalidad de Firmat desde la Secretaria de Salud y Medio Ambiente podría estar trabajando con un paraguas jurídico en lo que respecta a la celiaquía y fundamentalmente porque la celiaquía es una enfermedad compleja y todas las acciones que podamos hacer desde este espacio deben llevarse adelante, porque se trata de mejorar la calidad de muchas personas que padecen esta enfermedad hoy en nuestra ciudad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.190/2011 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2.º: Fortalecer los métodos y relaciones con los estamentos públicos y privados para empadronar a todas las personas con celiaquía en la ciudad.

Art. modificado por ord n° 1593.-

ARTÍCULO 3.º: Impleméntese en las cocinas comunitarias si hubiese personas celíacas una dieta adecuada.-

ARTÍCULO 4.º: Llévase adelante una amplia campaña de difusión de la Ley 13.190 y de la adhesión de la Municipalidad de Firmat a la misma.-

ARTÍCULO 5º: Disponer para el grupo de trabajo y quien lo requiera, el "Listado Oficial de Alimentos Libres de Gluten, Ley 26.588". (ANMAT).**ARTÍCULO INCORPORADO POR ORD. 1593.-**

ARTÍCULO 6º: Realizar capacitaciones obligatorias en el Área de Bromatología de la Municipalidad de Firmat para quienes elaboren alimentos en restaurantes, rotiserías, salones de fiestas, etc, garantizando a quienes tienen celiaquía que puedan ingerir las comidas sin contaminarse.

ARTÍCULO INCORPORADO POR ORD. 1593.-

ARTÍCULO 7º: Articular la incorporación en almacenes y supermercados de la ciudad una mayor variedad de productos y materias primas, aptos para el consumo de personas Celíacas y según sugerencia del grupo Celsur; garantizando además elaborados especiales. **ARTÍCULO INCORPORADO POR ORD. 1593.-**

ARTICULO 8º: Articular con almacenes y supermercados de la ciudad la separación de los productos y materias primas en góndolas diferenciadas con su correspondiente identificación de alimentos aptos para consumo de personas Celíacas. **ARTÍCULO INCORPORADO POR ORD. 1593.-**

ARTÍCULO 9º: Incluir en los buffet de las fiestas populares, eventos y ferias de emprendedores organizadas por la Municipalidad de Firmat al Grupo Celíacos de Firmat, logrando mayor difusión y promoviendo la concientización y sensibilidad sobre la celiaquía, garantizando que las personas que tienen la enfermedad puedan también disfrutar de comidas aptas sin correr riesgos de contaminación. **ARTÍCULO INCORPORADO POR ORD. 1593.-**

ARTICULO 10º: Los restaurantes, casas de comidas, rotiserías, bares, comedores, emprendimientos gastronómicos o afines deberán elaborar, evitando la contaminación cruzada, y/o tener a disposición del usuario un menú mínimo para celíacos. **ARTÍCULO INCORPORADO POR ORD. 1593.-**
ARTÍCULO MODIFICADO POR ORD. 1755.-

ARTICULO 11º: Estimular a los elaboradores locales el uso de la leyenda "contiene gluten" para de este modo identificar fácilmente los alimentos permitidos para el consumo de las personas celíacas. **ARTÍCULO INCORPORADO POR ORD. 1593.-**

ARTÍCULO 12.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente